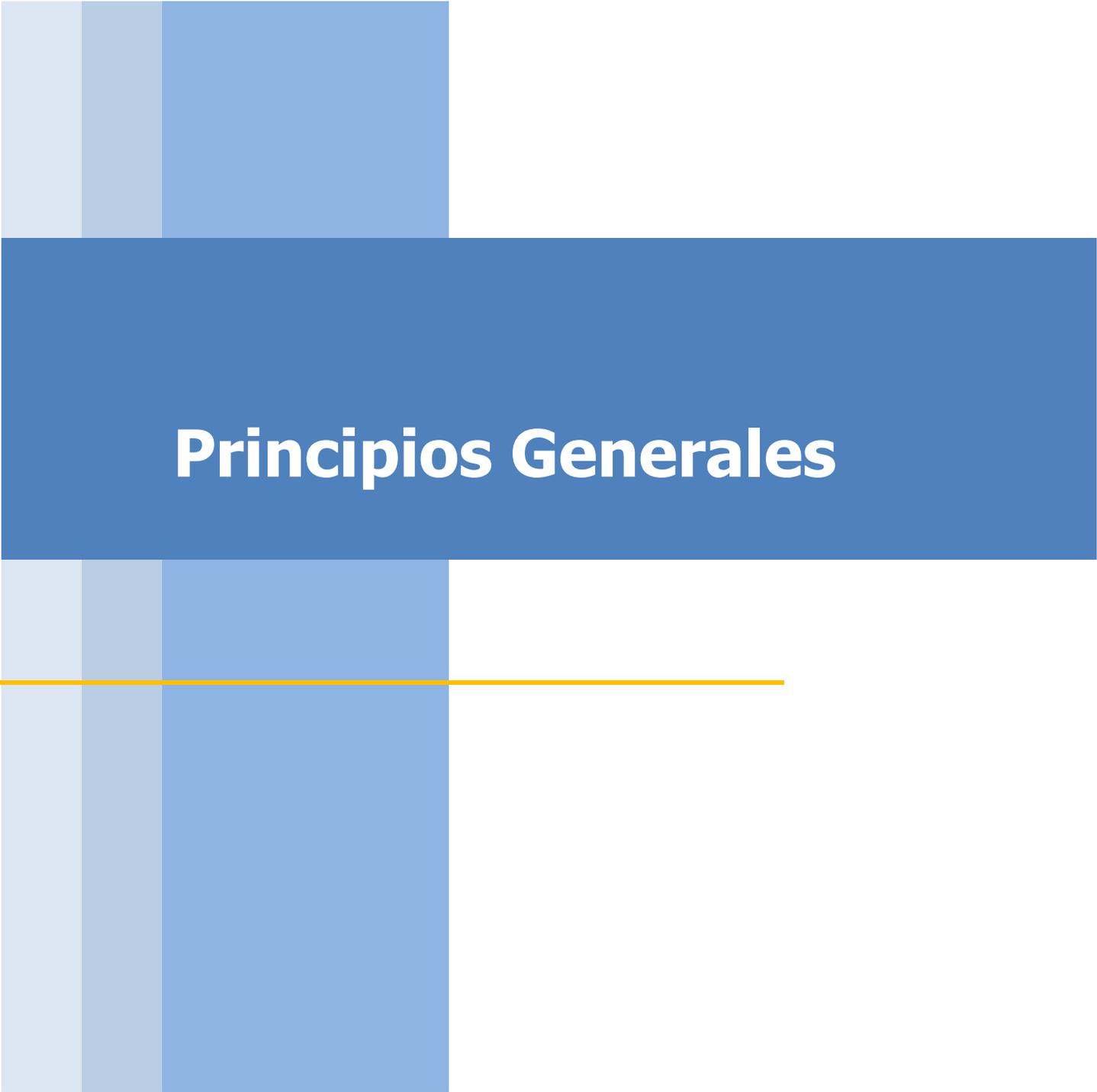




Sistemas de Gestión de Riesgo y Usuarios de Confianza

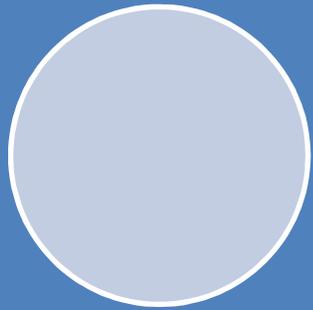


González Anzola Abogados
Abogados Consultores

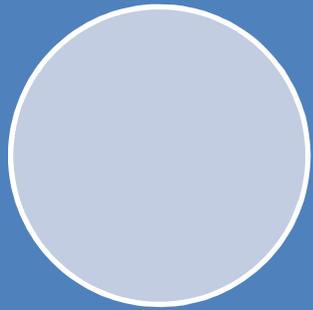


Principios Generales

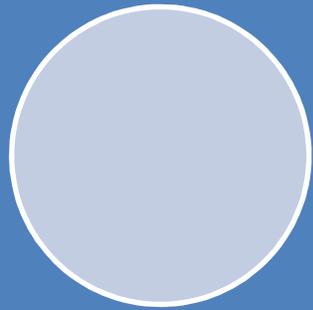
Principios Generales



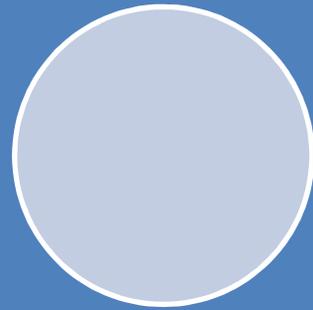
Principio de
Eficiencia



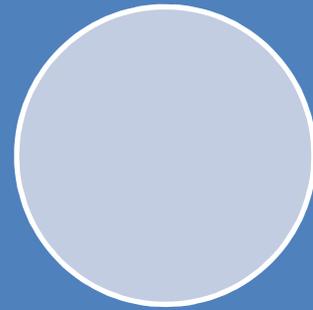
Principio de
Favorabilidad



Principio de
Justicia



Principio de
Prohibición de
doble sanción por
la misma
infracción o
aprehensión por el
mismo hecho



Principio de
seguridad y
facilitación en la
cadena logística de
las operaciones



Principios Generales

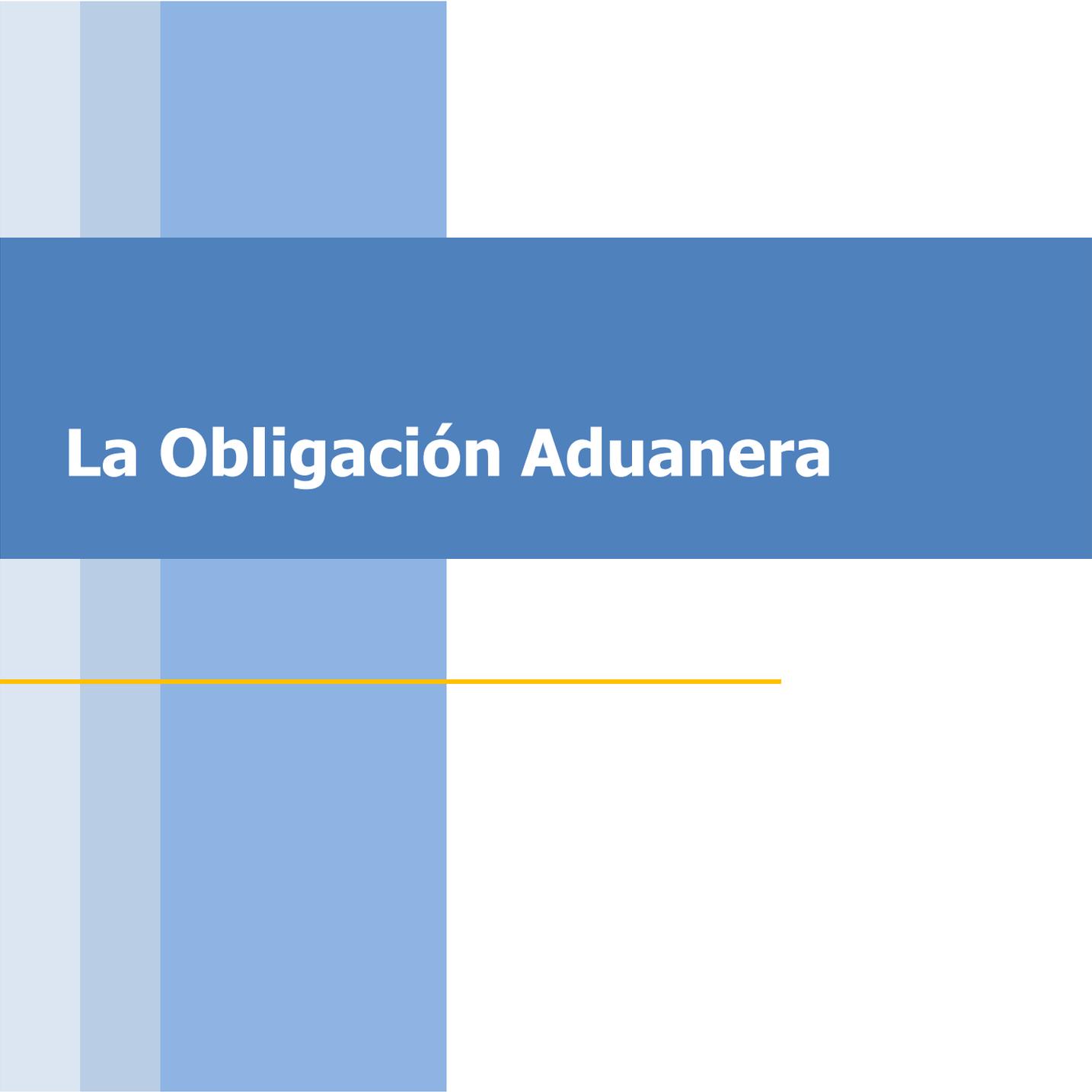


Principio de
Tipicidad

Principio de
Prohibición de
Analogía

Principio de
Especialidad

Principio de
Prevalencia
de lo
Sustancial



La Obligación Aduanera

La Obligación Aduanera

- Es el vínculo jurídico **entre la administración aduanera y cualquier persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad aduanera, régimen, destino, u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas**, quedando las mercancías sometidas a la potestad aduanera y los obligados aduaneros, al pago de los derechos e impuestos, intereses, tasas, valor de rescate y sanciones, a que hubiere lugar.

Naturaleza de la Obligación Aduanera

- ✓ Es de carácter personal
- ✓ Sin perjuicio de que pueda hacerse efectivo su cumplimiento sobre a mercancía
 - ✓ Abandono
 - ✓ Decomiso
- ✓ Preferencia sobre cualquier otra garantía

Responsables de la Obligación Aduanera

- ✓ **Directos:** Los importadores, los exportadores, los declarantes de un régimen aduanero y los operadores de comercio exterior;
- ✓ **Indirectos:** Toda persona que en desarrollo de su actividad haya intervenido de manera indirecta en el cumplimiento de cualquier formalidad, trámite u operación aduanera.
 - ✓ Serán responsables por su intervención, según corresponda, y por el suministro de toda documentación e información exigida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



Declarante

Declarante

- El importador,
- El exportador
- El operador de tráfico postal
- El operador de envíos de entrega rápida o mensajería
- El transportador en los regímenes de transbordo y cabotaje

Responsabilidad

- **De forma General**

- ✓ Entrega de los documentos que deba aportar como soporte de la declaración aduanera, con el cumplimiento de los requisitos legales, así como por la autenticidad de los mismos.
- ✓ Pago de los derechos e impuestos, intereses, valor del rescate y sanciones a que haya lugar.

- **Actuación Directa**

- ✓ Exactitud y veracidad de los datos contenidos en la declaración aduanera y por la correcta determinación de la base gravable y de la liquidación de los derechos e impuestos, sanciones y rescate a que haya lugar.

Responsabilidad

- A través de Agencia de Aduanas
 - ✓ Autenticidad de los documentos soporte que sean obtenidos y suministrados por él como declarante,
 - ✓ Entrega de la totalidad de la información sobre los elementos de hecho y **circunstancias comerciales de la negociación a efectos de la valoración** aduanera, de acuerdo con lo solicitado por la agencia de aduanas

Obligación Aduanera

- Entregar al transportador internacional, al agente de carga internacional o al operador de transporte multimodal, información relacionada con su Número de Identificación Tributaria - NIT y el del consignatario cuando sean diferentes; así como la partida o subpartida arancelaria de la mercancía; en los términos y condiciones que establezca la DIAN
- Tener todos los documentos soporte requeridos, vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera;
- Elaborar, suscribir y presentar la declaración del valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello;
- Presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la DIAN, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello;
- Liquidar y cancelar los derechos e impuestos a la importación, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- Demostrar la vinculación laboral directa y formal de la persona que lo asistirá en la elaboración de la declaración aduanera y la declaración del valor

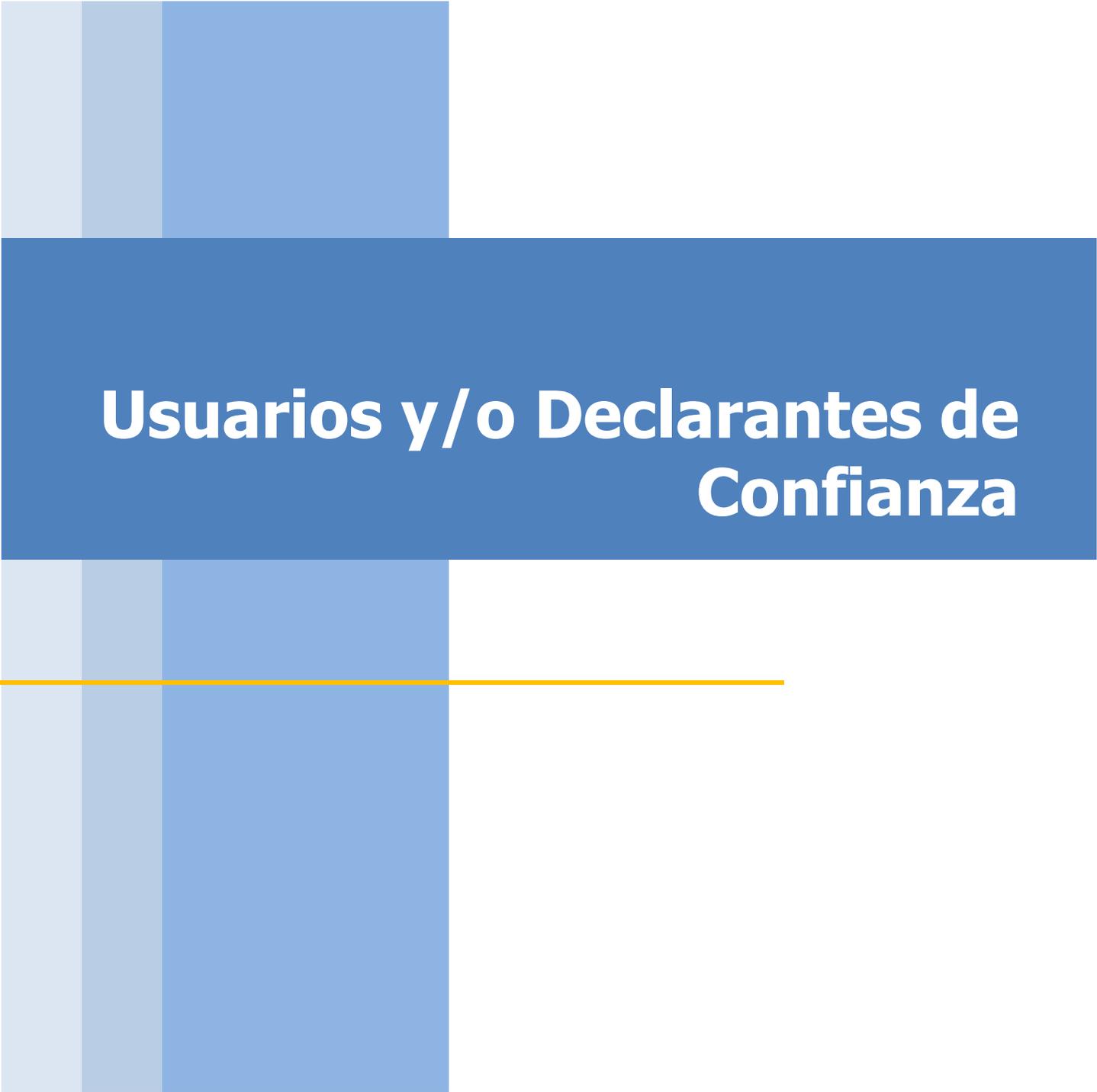


Obligación Aduanera

- Proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera;
- Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, corresponda con la contenida en los documentos que la soportan;
- Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que ésta ordene;
- Entregar al depósito aduanero las mercancías sometidas al régimen de depósito aduanero;
- **Conservar** las declaraciones aduaneras, sus documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, en **documento físico o digitalizado** por un periodo de 5 años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración;
- Informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma;

Obligación Aduanera

- **Aplicar lo dispuesto en una resolución anticipada;**
- Acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por la DIAN;
- Cumplir de forma manual las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios de los operadores de comercio exterior, en las condiciones que establezca la DIAN.
- Entregar a la DIAN, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad;
- **Asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.**



**Usuarios y/o Declarantes de
Confianza**

Se
autorizan

- Exportador Autorizado
- OEA

Se
califican

- Importador
- Exportador
- Operador de Comercio

Presentar una
solicitud

Manifestación
Juramentada
que con la firma
se entiende que
los productos
son originarios

Operaciones
superiores a 4
declaraciones
aduaneras en el
año
inmediatamente
anterior

Contar con
concepto
favorable
emitido con
base en la
calificación de
riesgo

Tratamientos Especiales

Exportador
Autorizado

- Declaraciones de Origen en Factura

Obligación Aduanera – Exportador Autorizado

- **Tener vigente** la **Declaración Juramentada de Origen** para cada uno de los productos contenidos en las declaraciones de origen o declaraciones de factura que expida;
- **Cumplir** con las **normas de origen** establecidas en el respectivo acuerdo comercial;
- **Expedir declaraciones de origen o declaraciones en facturas**, sólo para aquellas mercancías para las cuales haya obtenido autorización y que cumplan con lo establecido en el capítulo de origen del respectivo acuerdo comercial. Para tal efecto, en la declaración de origen o declaración en factura deberá indicar que se trata de un Exportador Autorizado con el sistema de identificación que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- **Conservar los registros, documentos y pruebas que demuestren el cumplimiento de las normas de origen** del acuerdo correspondiente, de cada uno de los productos exportados para los cuales emita una declaración de origen o declaración en factura, por un término de 5 años o lo establecido en el respectivo acuerdo comercial, contados a partir de la fecha de emisión de la prueba de origen, y ponerlo a disposición de las autoridades competentes cuando estas lo requieran.

Autorización y Calificación de Usuarios de Confianza

Importador y Exportador

- **Valores de Riesgo Bajo**
- Haber realizado operaciones superiores a 12 declaraciones aduaneras de importación y/o exportación, semestrales, en los 2 años inmediatamente anteriores a la calificación;

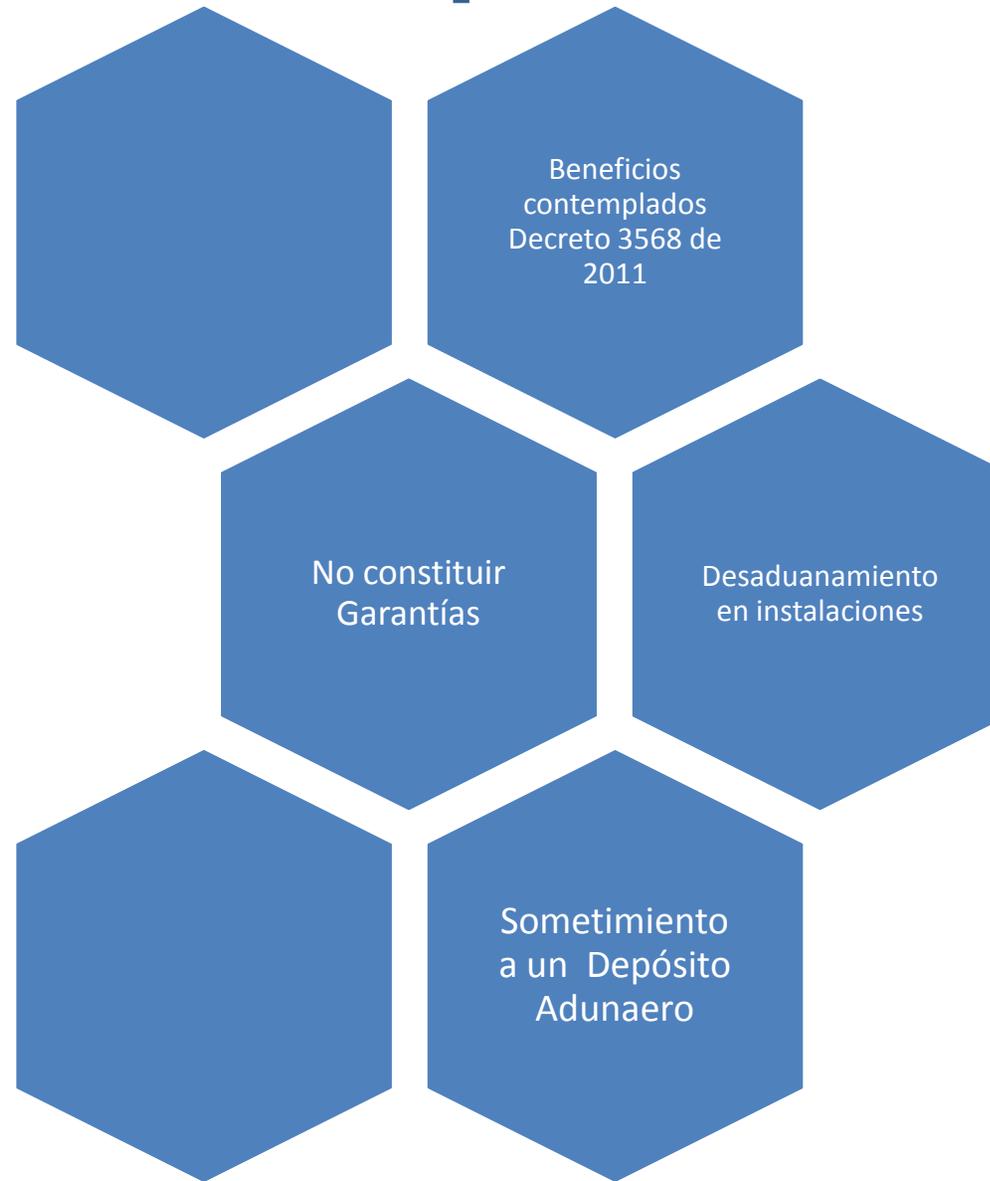
Operador de Comercio Exterior

- **Valores de Riesgo Bajo**
- Haber realizado, al menos 24 operaciones de comercio exterior, semestrales, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la calificación

Usuarios de Confianza - Calificación

- ✓ El otorgamiento o pérdida se comunicará mediante oficio
- ✓ Sin perjuicio de la facultad discrecional de la DIAN
 - ✓ El importador, exportador u operador de confianza podrán consultar criterios generales de no reconocimiento
 - ✓ A partir de la respuesta podrán aportar argumentos y pruebas

Tratamientos Especiales OEA



Tratamientos Especiales OEA

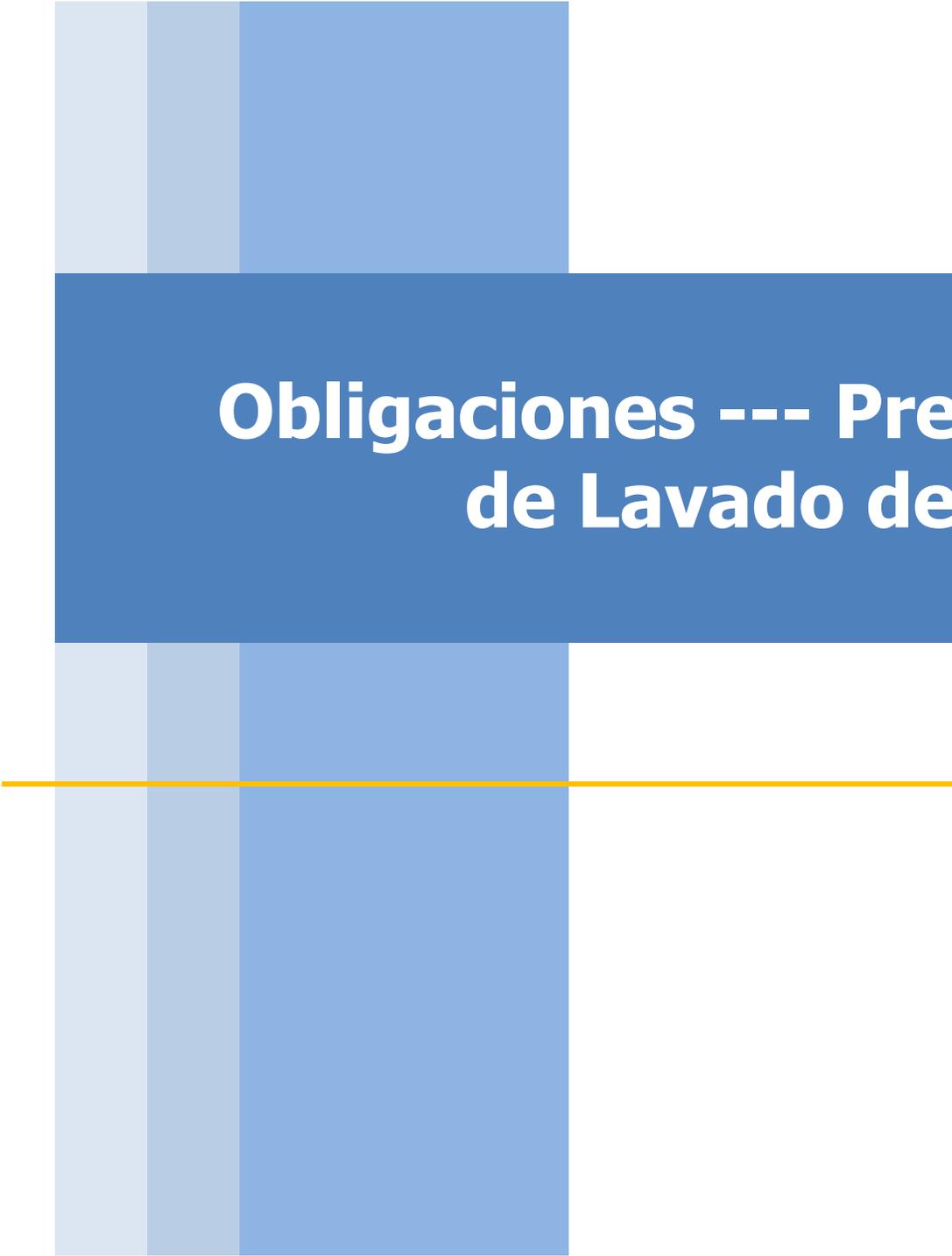


Tratamientos Especiales – Usuarios de Confianza



Tratamientos Especiales – Usuarios de Confianza





Obligaciones --- Prevención de Lavado de Activos

Obligaciones

- Conforme al artículo 43 de la Ley de 1995, las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero serán aplicables a los operadores exterior y a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio en los términos y condiciones que defina la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en lo pertinente a las actividades para las que fueron autorizados o habilitados. El control del cumplimiento de tales obligaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- ✓ **Definir** una metodología e **implementar** mecanismos en materia de identificación, medición, control y monitoreo riesgos de lavado activos, financiación terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ **Elaborar** un diagnóstico del riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas destrucción en el contexto y externo del operador comercio exterior, estableciendo los factores de riesgo que deben ser administrados frente a las contrapartes, los productos, los canales de distribución, y áreas geográficas o jurisdicciones.

- ✓ **Definir una estructura organizacional** que fije **políticas para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y control** del de administración activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas como el procedimiento y sanción a imponer por su incumplimiento.
- ✓ **Implementar mecanismos** para la **divulgación, capacitación, documentación, y autoevaluación del sistema evaluación** de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción
- ✓ **Reportar** a la Unidad de Información y Análisis Financiero --la información establecida en el administrativo que profiera la DIAN, acuerdo con los criterios que imparta la UIAF en los términos del artículo 10º de la Ley de 1999



Gestión de Riesgo



Probabilidad de que no se cumpla con la normativa aduanera y con las obligaciones administradas por la DIAN

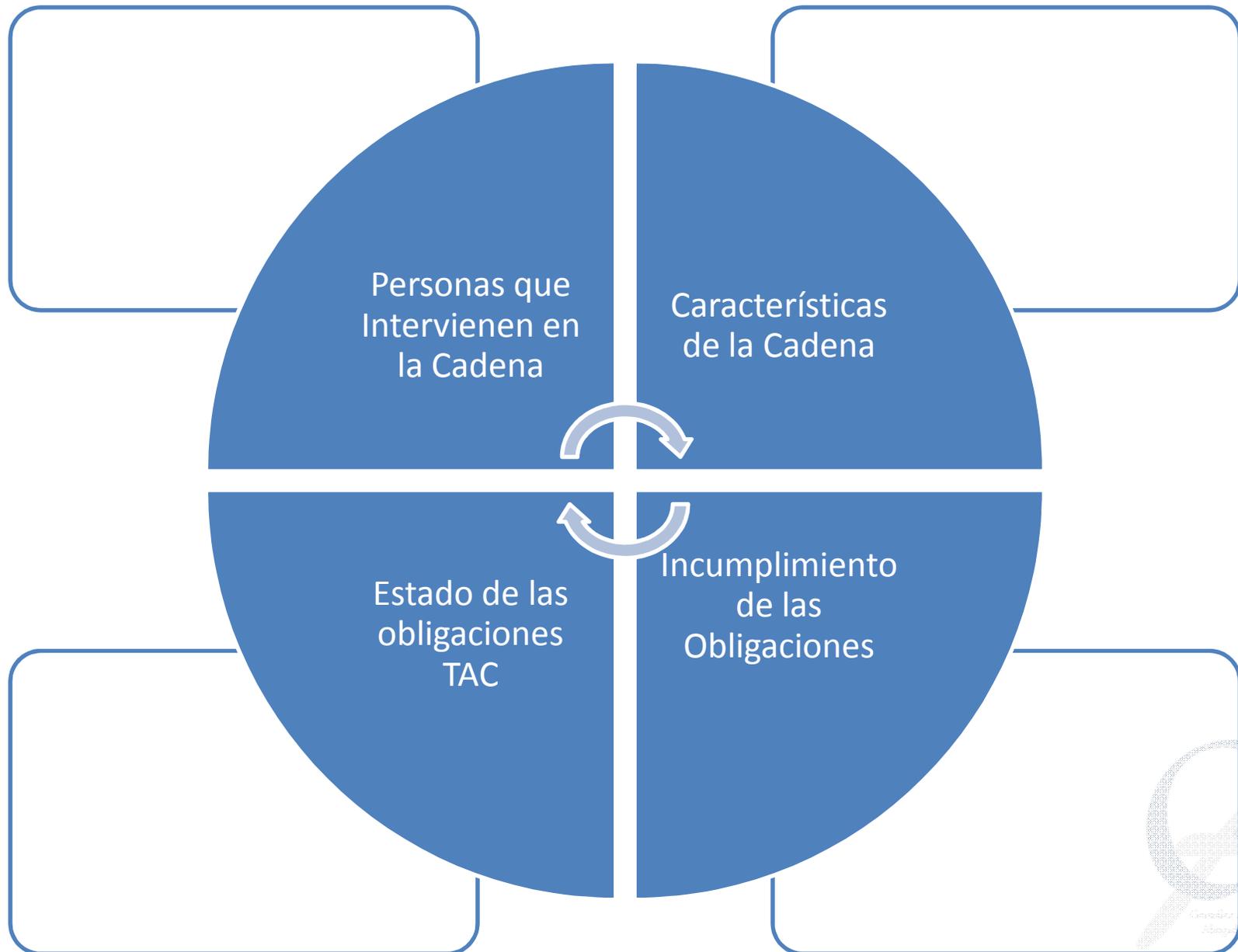
Sistema de Gestión de Riesgo

Utilización de prácticas y procedimientos de gestión de riesgo

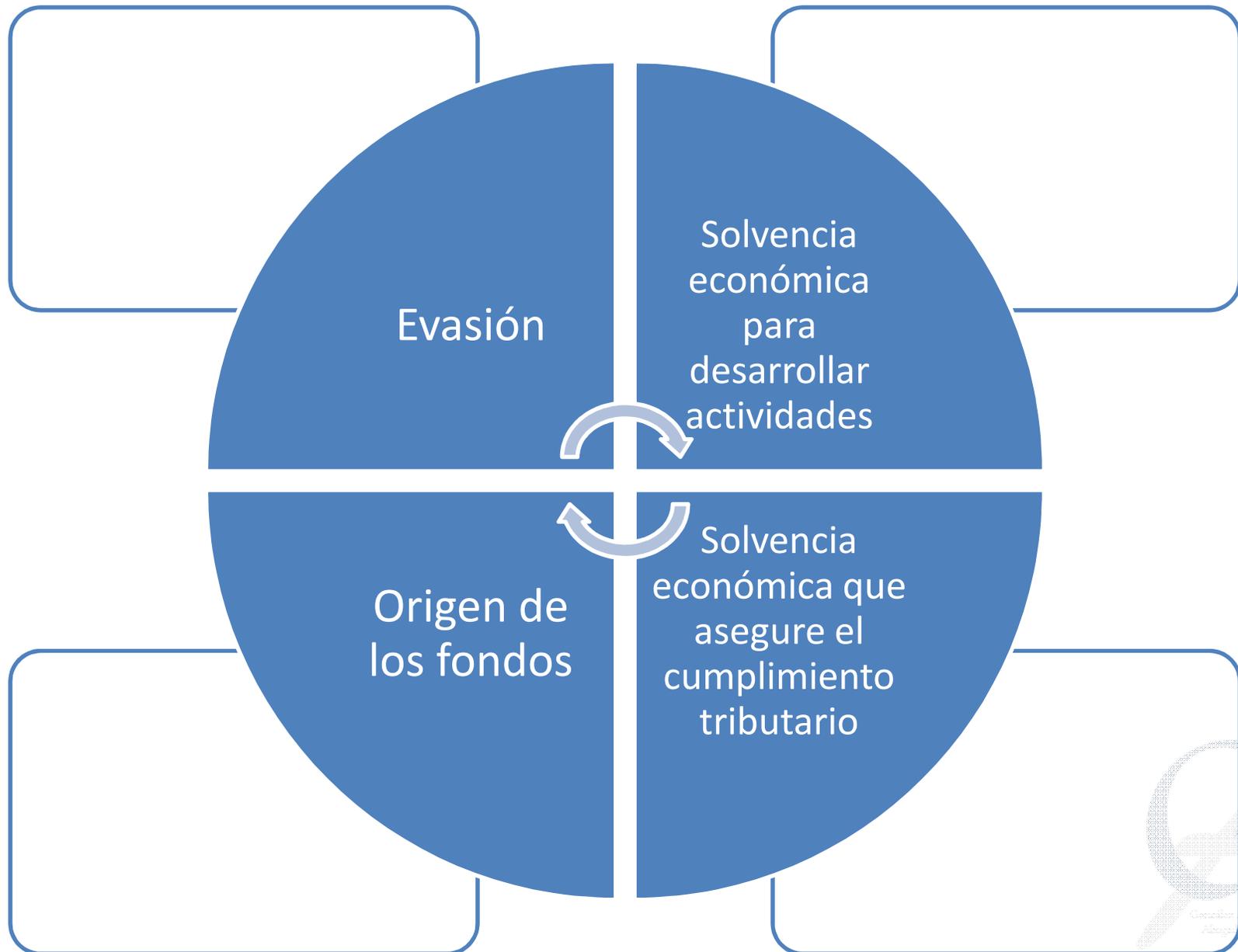
Prevenir o Combatir el uso o destinación del comercio para fines que atenten contra la seguridad nacional o las disposiciones de carácter aduanero



Elementos de la Gestión de Riesgo



Elementos de la Gestión de Riesgo



Calificación

Bajo

Medio

Alto

**Con Buenas Practicas ---Riesgo Bajo
- Confianza!!!!!!!**

Bajo

Medio

Alto



Silvia Paula González Anzola
González Anzola Abogados
silvia.paula@gonzalezanzola.com

Tel. 6235982 – Cel. 314.3595212